



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 2461 Orden de 30 de marzo de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los Centros de Educación Primaria y Secundaria. 12969
- 2462 Orden de 30 de marzo de 2017 de la Consejera de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados. 12975

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 2463 Orden de 29 de marzo de 2017, por la que se modifica la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia. 12982

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 2464 Extracto de la Orden de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia. 13014

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 2465 Anuncio de licitación del contrato de suministro de adquisición y montaje de instrumentación analítica para la red regional de vigilancia de la calidad del aire. Expte. 23/2017. 13017

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

- 2466 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de la ejecución de las obras de "Rehabilitación de los edificios centrales del Campus de Alfonso XIII (sede de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, (ETSAE) y Aulario B y su adecuación para sede de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica (ETSINO) y del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI. Sala I), Fase I, para la Universidad Politécnica de Cartagena". 13019

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

2467 Expediente de dominio. Exceso de cabida 489/2015. 13021

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2468 Juicio verbal 2.195/2017. 13022

De lo Mercantil número Dos de Murcia

2469 Procedimiento 156/2013. 13023

IV. Administración Local

Archena

2470 Resolución de Alcaldía n.º 433 de 13 de marzo de 2017, sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 13024

Cartagena

2471 Aprobación inicial del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena. 13026

Cieza

2472 Edicto de aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2017. 13027

Los Alcázares

2473 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del primer trimestre del año 2017. 13028

Mula

2474 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al primer bimestre 2017. 13029

San Javier

2475 Decreto de Alcaldía n.º 658/2017, de 16 de marzo, por el que se designa a los miembros de la Mesa de Subasta para el ejercicio 2017. 13030



BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2461 Orden de 30 de marzo de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los Centros de Educación Primaria y Secundaria.

Los centros educativos en la sociedad actual son un pilar fundamental para educar a los jóvenes en la práctica democrática. Para ello se debe proporcionar a los alumnos los conocimientos y las herramientas adecuadas para aprender a elegir y tomar decisiones, fomentando de este modo la asunción de actitudes y valores como la responsabilidad, el respeto, la participación, la cooperación y la solidaridad.

Uno de los principales objetivos de la política del Gobierno de la Región de Murcia es educar a los jóvenes fomentando hábitos de comportamiento democrático que permitan su integración activa en una sociedad plural, abierta y participativa.

En este sentido, la presente orden aprueba las bases de los "Premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno para Centros de Educación Primaria y Secundaria de la Región de Murcia", con el fin de fomentar el conocimiento y la cultura de los valores de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

Premios, que sin duda, promoverán la realización de actividades por los Centros Educativos que tengan por objeto el acercamiento y comprensión por los alumnos de las instituciones públicas y sus órganos de decisión, y de su legitimidad basada en la satisfacción del interés público.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 34, punto 3, letra c), dispone que al titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana le corresponde, entre otras, las funciones de "fomentar una cultura de participación en la sociedad".

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, señala en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ámbito de participación ciudadana en la vida pública, transparencia y buen gobierno.

El Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se determinan los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, establece que la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, asume, con carácter transversal, la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al buen gobierno y al fomento de la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada, en la toma de decisiones en los

asuntos de interés público, así como el diseño y potenciación de prácticas favorecedoras de la transparencia en la ejecución de las políticas públicas y las relaciones con la sociedad.

Para posibilitar la puesta en marcha de estas actuaciones y actividades y para la difusión de las convocatorias de los premios, la Consejería de Presidencia contará con la colaboración de la Consejería de Educación y Universidades y el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

La presente orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los "Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los Centros de Educación Primaria y Secundaria", se dicta al amparo de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y vista la propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Por la presente orden se aprueban las bases reguladoras de los "Premios, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno para Centros de Educación Primaria y Secundaria de la Región de Murcia" que tienen por finalidad otorgar reconocimiento institucional a los centros de Educación Primaria y Secundaria de la Región de Murcia que hayan destacado en la transmisión a sus alumnos de estos valores democráticos.

Los premios en el ámbito de la educación primaria se otorgarán tanto a los alumnos como a los centros, y distinguirán actividades o trabajos artísticos o literarios que plasmen o reflejen el conocimiento y la comprensión intuitiva de los valores de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno.

Los premios en el ámbito de la educación secundaria distinguirán proyectos pedagógicos que tengan por objeto actuaciones o actividades promovidas por los centros educativos con la intervención de sus alumnos, que incidan directamente en prácticas de transparencia y buen gobierno o en el establecimiento de cauces participativos y de información accesibles tanto a los alumnos como a sus familiares.

Artículo 2. Categorías, modalidades y dotación de los premios.

1. Se crean los siguientes premios, con distinción ordinal entre ellos, divididos en dos categorías:

a) Actividades artísticas o literarias realizadas por los centros de Educación Primaria, que otorgará premios en las siguientes subcategorías:

- Primera.- Educación infantil.
- Segunda.- 1.º y 2.º de primaria.
- Tercera.- 3.º y 4.º primaria.
- Cuarta.- 5.º y 6.º de primaria.

En cada una de las subcategorías se concederá un primer, segundo y tercer premio y un premio a los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE en nomenclatura de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación).

En estos premios se distinguirán tanto a los centros escolares como a los alumnos participantes en los concursos artísticos y/o literarios convocados, cuya temática versará sobre los valores de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno.

b) Proyectos pedagógicos realizados por los centros de Educación Secundaria, que contará con un primer premio, un segundo y un tercer premio.

En estos premios se distinguirán la realización de actividades educativas basadas en el conocimiento y aplicación práctica, de los valores de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno

2. Los premios consistirán en una distinción honorífica a los Centros Educativos y a los alumnos participantes, salvo en la primera categoría que a los escolares premiados se les hará entrega, igualmente, de juegos educativos y material de dibujo y lectura.

En ningún caso se podrá canjear el regalo por su valor en metálico.

3. El número máximo de actuaciones o actividades a presentar por categoría por cada centro educativo se establecerá en la correspondiente convocatoria de los premios.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurso y se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Los premios se convocarán mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con una periodicidad al menos bianual.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Participantes y beneficiarios.

Podrán participar y ser beneficiarios de los premios cualquier centro escolar público, privado o concertado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que imparta educación primaria y secundaria.

Asimismo, en la categoría de actividad artística o literaria que se convoque, podrán participar todos los escolares matriculados en educación primaria de dichos centros, en el curso escolar que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las actividades artísticas y/o literarias y los proyectos pedagógicos se realizarán en el centro educativo, que seleccionará los trabajos a presentar para cada una de las categorías que se establezcan en la orden de convocatoria de los premios.

Artículo 5. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. La Dirección General en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, correspondiendo a su titular formular la propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en esta materia.

2. El órgano competente para valorar las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de esta orden, será un jurado compuesto por:

a) El titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.

b) El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia o persona en quien delegue, que actuará como Vicepresidente.

c) Vocales:

- El titular de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, o persona en quien delegue.

- El Titular de la Dirección General competente en materia de programación educativa, o persona en quien delegue.

- El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

- El Presidente de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE), o persona en quien delegue.

d) Actuará como secretario, con voz y sin voto, el Director de la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El jurado actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

Corresponderá al jurado emitir el informe en que se concretará el resultado de la evaluación y su elevación al órgano instructor del procedimiento.

3. El titular de la Consejería competente en materia de transparencia y participación ciudadana resolverá la convocatoria de los premios mediante orden, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En la orden de concesión de los premios se especificará tanto los centros educativos premiados como, en el caso de los premios específicos para educación primaria, los autores de los trabajos distinguidos.

4. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la aceptación del premio en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, la aceptación se entenderá producida si en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de inscripción en el concurso se realizará según el modelo que se determine en la convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el representante del centro educativo, y dirigida al titular de la Consejería con competencias en la materia.

2. Se presentará acompañada de una memoria-resumen de la actividad o actuación, con la estructura y contenido mínimo que establezca la orden de convocatoria y cuanta documentación permita al jurado ahondar en el entendimiento y alcance de los trabajos.

3. El plazo de presentación de la solicitud vendrá determinado en la convocatoria y no será inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Presentación presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud de participación no reuniese todos los requisitos exigidos en este artículo se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

6. La inscripción en el concurso supone la aceptación expresa de las bases contenidas en la presente orden.

7. Los trabajos seleccionados por los centros educativos se aportarán al órgano instructor en el plazo establecido en la orden de convocatoria.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Los trabajos en que se concreten las actuaciones o actividades, se valorarán en cada categoría teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Referidos a los trabajos realizados por los alumnos de educación primaria:

Relación con el tema propuesto, hasta 50 puntos

Originalidad y creatividad, hasta 50 puntos.

Respecto a los proyectos pedagógicos llevados a cabo por el Centro Educativo de educación secundaria:

Viabilidad práctica de la actuación o actividad, hasta 30 puntos.

Carácter innovador de las nuevas propuestas relacionadas con el tema presentado, hasta 30 puntos.

Participación e implicación de los alumnos en el proyecto pedagógico, hasta 40 puntos.

Artículo 8. Acto público de entrega de los premios.

La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Artículo 9. Propiedad de los trabajos y publicidad.

1. Todos los trabajos premiados quedarán en depósito del órgano instructor del procedimiento durante un plazo máximo de 5 años, que se reserva el derecho a utilizar los trabajos premiados para las acciones de difusión, divulgación y publicación que estime pertinentes, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de sus autores establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. El resto de trabajos podrán ser retirados en el plazo de un mes desde la concesión de los premios.

3. En el caso de no retirarse los trabajos en el plazo señalado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Administración regional.

4. Los datos de carácter personal facilitados por los participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, con la extensión, límites y garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

Artículo 10. Difusión de los premios.

La difusión de estos premios y de sus convocatorias será llevada a cabo por la Consejería de Presidencia en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades y el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Artículo 11. Información sobre los premios.

Los premios concedidos serán publicados en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico.

Los premios se regirán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las particularidades específicas de los premios, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la citada Ley y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2462 Orden de 30 de marzo de 2017 de la Consejera de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados.

La participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno son la base de una nueva forma más democrática de gestionar los asuntos públicos. La ciudadanía tiene derecho a reclamar y exigir una Administración abierta y transparente, que facilite el acceso a la información pública, que sea participativa y que rinda cuenta a los ciudadanos.

En este sentido, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo, tiene como pretensión, como así se pone de manifiesto en la propia Exposición de Motivos, pasar de los principios a los hechos, en la conciencia de que la transparencia y la participación no deben ser meros principios programáticos que guíen el actuar de la Administración, sino que han de plasmarse en derechos concretos de los ciudadanos y en obligaciones específicas de la Administración, así como en instrumentos que permitan tener un mejor conocimiento sobre las instituciones públicas y ejercer un control más severo sobre las mismas.

En este contexto, y con el fin de fomentar el conocimiento sobre la normativa y buenas prácticas en estas materias y, de este modo, profundizar sobre los cauces y procedimientos en que se concretan los nuevos valores que rigen la actuación de las Administraciones Públicas y de sus gobernantes, se considera oportuno estimular e incentivar aquellos trabajos que en el ámbito universitario estudien o investiguen sobre los nuevos ejes vertebradores de la gestión pública, para lo que se establecen con la presente Orden, las bases reguladoras de los "Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia".

Estos premios pretenden distinguir y reconocer aquellas tesis doctorales, trabajos fin de master y fin de grado que realicen estudiantes de grado o postgraduados, tanto en las Universidades de la Región de Murcia, cualquiera que sea la nacionalidad de los interesados, como en otras Universidades del territorio español o extranjero, en cuyo caso aquellos deberán ostentar la condición política de murcianos, y cuyo tema de estudio tenga por objeto, no sólo ahondar en la comprensión de lo ya legislado o puesto en práctica en estas materias, sino también en la investigación, el examen y la formulación de propuestas innovadoras que puedan contribuir a regenerar la confianza de los ciudadanos en la eficacia y eficiencia de las actuaciones públicas y en sus dirigentes.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 34.

Punto 3, letra c), dispone que al titular de la Consejería competente en materia de transparencia y participación ciudadana le corresponde, entre otras, las funciones de "fomentar una cultura de participación en la sociedad."

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2, que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ámbito de participación ciudadana en la vida pública, transparencia y buen gobierno.

El Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, dispone que la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior asume, con carácter transversal, la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al buen gobierno; al fomento de la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, así como el diseño y potenciación de prácticas favorecedoras de la transparencia en la ejecución de las políticas públicas y las relaciones con la sociedad.

Para posibilitar la difusión de las convocatorias de los Premios, la Consejería de Presidencia contará con la colaboración de la Consejería de Educación y Universidades.

La presente Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los "Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados", se dicta al amparo de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y vista la propuesta del Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Por la presente Orden se aprueban las bases reguladoras de los "Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia", que tienen por objeto otorgar un reconocimiento institucional a aquellos estudios que permitan un mayor y mejor conocimiento de lo legislado en estas materias y propongan nuevas fórmulas de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y de control de la eficacia y eficiencia de las actuaciones públicas.

2. Los premios tienen por finalidad promover en el ámbito universitario el conocimiento, la investigación y la innovación en materia de participación ciudadana, la transparencia y buen gobierno en las instituciones públicas.

Artículo 2. Categorías, modalidades y dotación de los premios.

1. Se crean los siguientes premios, con distinción ordinal entre ellos, divididos en tres categorías:

1.1 Tesis Doctoral: que contara con un primer premio, un segundo y tercer premio, en su caso.

1.2 Trabajo fin de Master: que contara con un primer premio, un segundo y tercer premio, en su caso.

1.3 Trabajo fin de Grado: que contara con un primer premio, un segundo y tercer premio, en su caso.

2. Las Órdenes de convocatoria establecerán qué premios y qué categorías se instauran cada año en cada una de ellas.

3. Los premios consistirán en una distinción honorífica, contando además el primer premio de cada una de las categorías con una dotación económica y/o en especie, que se determinará en la correspondiente convocatoria. A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicará las retenciones fiscales que correspondan.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será de concurso y se ajustará, en todo caso, en su gestión a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Los premios se convocarán mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno con una periodicidad al menos bianual tras la finalización del año académico correspondiente.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en los premios, los graduados y estudiantes de grado de las universidades ubicadas en la Región de Murcia, cualquiera que sea su nacionalidad; y los graduados y estudiantes de grado de otras universidades del territorio español o extranjero, siempre que ostenten la condición política de murcianos y que hayan realizado sus trabajos bajo la dirección y supervisión de las citadas universidades.

2. Los trabajos presentados deberán ajustarse a lo prescrito en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

3. A los beneficiarios de premios honoríficos no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. La Dirección General en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, el cual formulará la propuesta de resolución al titular de la Consejería que tenga atribuidas estas materias.

2. El órgano encargado de valorar los trabajos, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de esta Orden, será un jurado compuesto por:

a) La titular de la Consejería en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.

b) El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia o persona en quien delegue, que actuará como Vicepresidente.

c) Vocales:

- El Director General competente en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, o persona en quien delegue.

- El Director General competente en materia de universidades, o persona en quien delegue.

- Un representante designado por cada una de las Universidades radicadas en la Región de Murcia.

d) Actuará como secretario, con voz y sin voto, el Director de la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los vocales del jurado que represente a las universidades serán designados por Orden de la Consejería de Presidencia, a propuesta del Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, atendiendo a las propuestas formuladas por cada una de las universidades. La Orden de designación del jurado con los nombres de todos los miembros integrantes será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El jurado actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aras a una valoración objetiva de los trabajos presentados y admitidos, el jurado no conocerá la identidad de los autores de los mismos.

El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios convocados sea declarado desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

Corresponderá al jurado emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y elevación al órgano instructor del procedimiento.

3. El titular de la Consejería competente en materia participación ciudadana, transparencia y buen gobierno mediante Orden resolverá la convocatoria de los premios, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En la Orden de concesión de los premios se especificará tanto los trabajos premiados y su autor, como los no premiados.

4. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la aceptación del premio en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, la aceptación se entenderá producida si en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 6. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de participación en los premios, se ajustará al modelo que se fije en la correspondiente Orden de convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada, dirigida al titular de la Consejería competente materia de participación ciudadana en la vida pública, transparencia y buen gobierno.

2. Se presentará acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Certificación de la Universidad en donde se hayan realizado los estudios de doctorado, de enseñanzas oficiales de Master o de grado, en los que se hará constar la calificación global concedida a la tesis, trabajo fin de master o fin de grado.

2.2. Dos ejemplares de la tesis doctoral, trabajo fin de master o fin de grado en el formato que se establezca la Orden de Convocatoria acompañado de una carta de presentación del director de la tesis o del profesor tutor del trabajo fin de grado o fin de master.

2.3. Memoria-resumen del trabajo, con la estructura y contenido mínimo que establezca la Orden de convocatoria, y cuanta documentación permita al jurado ahondar en el entendimiento y alcance de los trabajos.

3. En la correspondiente convocatoria, se establecerá el formato del modelo de solicitud de participación.

4. El plazo de presentación de la solicitud vendrá determinado en la convocatoria y no será inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de aquella en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Presentación presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Si las solicitudes de participación no se ajustan a los requisitos exigidos en este artículo y en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la cita norma.

7. La presentación de la solicitud de participación en los premios supone la aceptación expresa de las bases contenidas en la presente Orden.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Las tesis doctorales o trabajos fin de master o fin de grado, se valorarán en cada categoría, teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Análisis crítico, de evaluación y síntesis sobre la evolución y estado actual de la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno en las instituciones públicas de la Región de Murcia.

- Carácter innovador de las nuevas propuestas relacionadas con el tema presentado.

- Diseño de los procedimientos para implementar las propuestas.
- Aplicabilidad del trabajo presentado.

2. Las convocatorias fijaran la prioridad de los citados criterios en atención a la investigación y al conocimiento y/o a la innovación de los trabajos en la participación ciudadana, la transparencia y buen gobierno en las instituciones públicas, que permita establecer una prelación de los trabajos presentados, asignando al primer criterio priorizado hasta 50 puntos, al segundo hasta 25 puntos, al tercero hasta 15 puntos y, al cuarto y último hasta 10 puntos, alcanzándose como puntuación máxima los 100 puntos.

Artículo 8. Acto público de entrega de los premios.

La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Artículo 9. Propiedad de los trabajos y publicidad.

1. Todos los trabajos premiados quedarán en depósito del órgano instructor del procedimiento durante un plazo máximo de 5 años, durante el cual el citado órgano se reserva el derecho a utilizar los trabajos premiados para las acciones de difusión, divulgación y publicación que estime pertinentes, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de los autores de los trabajos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. El resto de trabajos podrán ser retirados en el plazo de un mes desde la concesión de los premios.

3. En el caso de no retirarse los trabajos en el plazo señalado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Administración regional.

4. Los datos de carácter personal facilitados por los participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, con la extensión, límites y garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

Artículo 10. Información sobre los premios.

Los premios concedidos serán publicados en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Difusión de los premios.

La difusión de estos premios y de sus convocatorias será llevada a cabo por la Consejería de Presidencia en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades y el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.



Artículo 12. Régimen jurídico.

Los premios se registrarán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las particularidades específicas de los premios, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la citada Ley y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final única - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2463 Orden de 29 de marzo de 2017, por la que se modifica la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia.

El Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, creador de este Fondo, regula el régimen de concesión de ayudas dirigidas al sector pesquero y acuícola.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, se aprobó el "Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca" para el periodo 2014-2020, recogiendo las medidas a desarrollar para la consecución de los objetivos del FEMP en España, así como la financiación para las mismas, y estableciendo que la gestión de las subvenciones concedidas corresponde a las Comunidades Autónomas, que podrán determinar la tramitación adecuada para la recepción de solicitudes, evaluación, concesión y pago.

La Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 114 de 18/05/16), estableció las bases reguladoras de estas ayudas, publicándose sendas correcciones a la misma en los BORM n.º 135 de 13 de junio de 2016 y n.º 263 de 12 de noviembre de 2016.

Mediante Orden de 16 de junio de 2016 que fue íntegramente publicada en la Base de datos nacional de subvenciones, se llevó a cabo su convocatoria para el ejercicio 2016, cuyo extracto fue publicado en el BORM n.º 143 de 22 de junio de 2016. Dicho extracto fue objeto de dos correcciones publicadas en los BORM n.º 160, de 12 de julio de 2016 y en el n.º 277, de 29 de noviembre de 2016.

Resultando necesario proceder a la modificación de las bases reguladoras de estas ayudas para su actualización de conformidad tanto con la nueva normativa de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas aprobada mediante la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como respecto de la revisión de los criterios de selección definidos en la Sesión del Comité de Seguimiento del FEMP de 25 de enero de 2017, y en el ejercicio de las competencias que me corresponden, dispongo:

Artículo único.- Se modifica la Orden de 12 de mayo de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo y Marítimo de Pesca (FEMP) durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1 de la Orden que queda así redactado:

"2. Para la consecución de dichos objetivos, las ayudas se articularán en las siguientes prioridades y objetivos, seleccionadas entre el elenco que ofrece el articulado del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014,

adoptando la misma numeración de sus epígrafes, cuya consecución en ningún caso podrá dar lugar a un aumento de la capacidad pesquera:

PRIORIDADES/OBJETIVOS	Artículo R(UE) 508/2014
1. FOMENTAR UNA PESCA SOSTENIBLE	
1.1. Reducción del impacto de la pesca en el medio marino	
1.1.2.- Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies	38
1.1.5.- Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones	43.2
1.4.F omento de la competitividad y viabilidad de las empresas del sector de la pesca	
1.4.1.- Servicios de asesoramiento	27
1.4.2.- Diversificación y nuevas formas de ingresos	30
1.4.4.- Salud y seguridad	32
1.4.8.- Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas	42
1.5. Apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación, incluido aumento de la eficiencia energética, y la transferencia de conocimiento.	
1.5.3.- Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditorías, estudios	41.1 a,b,c
1.5.4.- Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores	41.2
2.- FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE	
2.1. Apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimiento.	
2.1.2.- Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas	49
2.2. Fomento de la competitividad y viabilidad de las empresas acuícolas	
2.2.1.- Inversiones productivas en la acuicultura. (letras a) a d) y f) a h))	48.1 a-d, f-h
2.2.2.- Fomento de nuevas empresas acuícolas que practiquen la acuicultura sostenible	52
2.3 Protección y restauración de la biodiversidad acuática y la potenciación de los ecosistemas, y fomento de una acuicultura eficiente	
2.3.1.- Inversiones productivas en acuicultura. Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables	48.1k
5.- FOMENTAR LA COMERCIALIZACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN	
5.2. Incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización	
5.2.1.- Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura	69

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda así redactado:

“4. Los propietarios o armadores o tripulantes de buques de pesca en su caso solo tendrán derecho a la ayuda cuando éstos tengan su puerto base en la Región de Murcia. En estos casos, cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes, los miembros de dicha comunidad deben coincidir con los propietarios y en el mismo porcentaje de participación y deberán nombrar a un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación”.

Tres. Se modifica el apartado 6 del artículo 4, añadiendo una nueva letra e) en los siguientes términos:

“e) haber cometido fraude en el marco del FEP o del FEMP”.

Cuatro. Se modifica el artículo 8 que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 8. Solicitudes.

“1. Las solicitudes se presentarán de la forma siguiente:

a) Los solicitantes encuadrados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre presentarán la solicitud referida a las convocatorias de ayudas en formato electrónico en cualquier registro o lugar de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la normativa sobre gestión electrónica administrativa de la CARM, anexando a la misma el modelo de declaraciones juradas y autorizaciones así como el anexo sobre datos de ejecución y además la documentación general y específica indicadas en la convocatoria correspondiente, así mismo en formato electrónico, salvo que por lo que se refiere a esta última documentación, se haya autorizado al órgano actuante para su obtención.

Para ello, la solicitud específica, los modelos de declaraciones y autorizaciones y el anexo de datos sobre la ejecución, disponibles en formato electrónico, en <https://sede.carm.es>, serán cumplimentados y presentados electrónicamente en los lugares indicados en el párrafo anterior o en la sede electrónica de la CARM.

La documentación general y específica exigida se presentará electrónicamente con el carácter de copia auténtica en los lugares y registros indicados en el párrafo primero de este apartado. El plazo de presentación de la instancia y documentación anexa indicada, será el establecido en la Orden de convocatoria, y se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el BORM.

b) Los solicitantes encuadrados en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán optar por la presentación de la instancia electrónicamente o en formato papel, debiéndose adjuntar igualmente a la misma, la documentación enumerada en el apartado anterior en la forma, lugares y plazo indicados en el mismo, si optan por la presentación electrónica. Si optan por la presentación en papel, se hará igualmente en los plazos indicados, en la forma establecida en el artículo 44 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de la gestión electrónica de la Administración pública de la CARM, debiendo aportar original de la instancia y modelos de autorizaciones y declaraciones y de ejecución de la operación y fotocopia compulsada de la documentación general y específica exigida.

c) Todos los solicitantes (tanto los obligados como los no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración), a través de la figura del apoderado, podrán así mismo hacer uso para la presentación de la solicitud específica, modelos de declaraciones y autorizaciones y de ejecución de la operación y documentación general y específica requerida de la posibilidad que ofrecen los artículos 3 y 6 del Decreto 294/2007, de 21 de septiembre, por el que se crea el registro de apoderamientos, para facilitar las relaciones de los ciudadanos a través de medios telemáticos, con la Consejería de Agricultura y Agua, previa aceptación del apoderamiento a tales efectos por las Cofradías de pescadores de la Región de Murcia.

2. La solicitud incluirá la posibilidad de manifestar oposición expresa a que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente pueda llevar a cabo los trámites que a continuación se relacionan, necesarios para determinar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el solicitante:

a) Verificación y consulta de datos de identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.

b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones económicas con la misma.

c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

e) Consulta u obtención de datos del Registro Administrativo de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) para verificar que el solicitante no haya sido condenado por fraude tipificado como delito, así como obtención del certificado de antecedentes penales negativo en relación al fraude como delito y/o certificado de ausencia de antecedentes penales.

f) Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal, información o documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

g) Recabar los certificados e informes a emitir por los organismos administrativos competentes”.

3. Los interesados que no autoricen al órgano gestor para la consulta y obtención telemática de los certificados y documentos previstos en el apartado 2, de este artículo, adquieren la obligación de aportarlos con la presentación de la solicitud firmada.

4. Se deberá cumplimentar una instancia por cada miembro en caso de comunidades de bienes solicitantes.

Cinco. Se modifica el artículo 9 que queda redactado del siguiente modo:

“Las notificaciones de los actos de trámite que así lo requieran y de los actos y resoluciones que se dicten en el procedimiento de ayuda, se efectuarán en las formas indicadas en la correspondiente Orden de convocatoria”.

Seis. Se modifica el artículo 10 que queda redactado como sigue:

“Los solicitantes tanto obligados como no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración actuante, deberán aportar junto a la solicitud debidamente cumplimentada y sin perjuicio de la específica exigida para cada uno de los tipos de medida de las ayudas, la documentación general que se especifique en la correspondiente Orden de convocatoria en original o copia autentica o como documento existente solo en formato electrónico para los obligados o los que opten por relacionarse electrónicamente con la Administración, o bien en original o como copia compulsada para los no obligados”.

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 12 que queda así redactado:

“1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los Criterios de Selección de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento del FEMP, que figuran como Anexo de criterios de la presente Orden procediendo a valorar en primer lugar los criterios de selección generales, y posteriormente los criterios de selección específicos establecidos para cada una de las medidas. En el caso de igualdad en la valoración de criterios, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la fecha de presentación, en orden ascendente”.

Ocho. Se modifica el apartado 4 del artículo 13 que queda redactado como sigue:

“4. Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones suscrito por técnico competente (a excepción de la flota), para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta el informe emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura, en relación a la viabilidad de la inversión y al presupuesto”.

Nueve. Se modifica el apartado 3 del artículo 15 que queda así redactado:

“3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado

la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud”.

Diez. Se añade un apartado 4 al artículo 20 con el siguiente contenido:

“4. Podrá autorizarse o imponerse la financiación a tanto alzado de los gastos indirectos del perceptor de la subvención, hasta un máximo del 7% del gasto directo total subvencionable de la acción, salvo si el beneficiario recibe una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto”.

Once. Se modifica el apartado 2 del artículo 26, añadiendo un párrafo al apartado 2 en los siguientes términos:

“Dicho plazo quinquenal se reducirá excepcionalmente a tres años para inversiones o puestos de trabajo creados por Pymes de conformidad con los requisitos exigidos para la selección del proyecto en los Criterios de selección elaborados por el MAGRAMA en relación a la prioridad 5, de manera que si no se mantienen durante dicho plazo se procederá al reintegro de la ayuda”.

Doce. Se modifica el Anexo de criterios que queda redactado como sigue:

"ANEXO de criterios**Requisitos y Criterios de Selección de las Ayudas****CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES**

Tiene por objeto, asegurar que las operaciones elegibles por el FEMP van dirigidas al logro de los objetivos definidos en el PO. Para ello, se valorarán los siguientes elementos:

- Adecuación del proyecto al análisis DAFO del PO del FEMP, así como a la estrategia y, en particular, al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico previstos para las medidas recogidas en el apartado 3.3. del PO <Medidas Pertinentes e Indicadores de Productividad>

- Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado

- Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos

El proyecto se valorará según su grado de ajuste al Programa Operativo, como alto, medio, bajo o excluido.

CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS

Se desarrollan los criterios específicos a tener en cuenta para cada artículo del FEMP (medida).

PRIORIDAD 1: FOMENTO DE LA PESCA SOSTENIBLE.**OBJETIVO 1.1: REDUCCIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO**

Medida 1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies (Artículo 38 Reglamento FEMP).

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">· Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca· Inversiones a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) 1380/2013· Inversiones en equipos que limiten y, si es posible, eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema o el fondo marino· Inversiones en equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">· Propietarios de buques pesqueros con puerto base en la Región de Murcia en activo, y con actividad pesquera de al menos 60 días en los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.· Pescadores propietarios de los artes a sustituir que acrediten haber trabajado a bordo de un buque al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.· Organizaciones de pescadores reconocidas.· Armadores (en función del acuerdo entre el propietario y el armador, en el que el propietario haya transferido ciertos derechos al armador)
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">· No haber sido beneficiario durante el periodo 2014-2020 de este tipo de ayuda para el mismo tipo de equipo en el mismo buque pesquero.· Que el arte de pesca o equipo posea una mayor selectividad por tallas o menor impacto en las especies objetivo o ecosistema que los equipos o artes estándar autorizados.· Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">· Proyecto de obras a realizar suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial, en su caso.· Memoria descriptiva de la inversión a realizar en la que se incluya el presupuesto así como la justificación del cumplimiento de los requisitos y de los criterios de selección.· Facturas proforma de los elementos a adquirir y obras a realizar.· Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación.· En su caso, informe de vida laboral en el que conste el alta en el régimen de la seguridad social del mar a fin de acreditar la condición de pescador; y fotocopia compulsada de la última página de la libreta de inscripción marítima para acreditar el trabajo a bordo de un buque.· Informe o informes independientes que demuestre la mayor selectividad del arte de pesca (artículo 38.4 del Reglamento (UE) 508/2014) y el no incremento de la capacidad para detectar pescado.
ACREDITACIÓN ACTIVIDAD PESQUERA	<ul style="list-style-type: none">· Los días de actividad pesquera se verificarán de oficio mediante los dispositivos de localización de buques vía satélite (VMS), diarios electrónicos de a bordo (DEA), diario de pesca, o notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar.

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Indicadores económicos	25
a. Efecto multiplicador	25
2. Viabilidad técnica del proyecto	25
a. Capacidad de gestión de la empresa	25
3. Alcance del proyecto	25
a. Alcance del proyecto	25
4. Naturaleza de la inversión	25
a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	25

1. Indicadores económicos. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 25 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

Efecto Multiplicador	Puntuación
>10	25
5 a ≤10	15
3,4 a ≤ 5	10
2,5 a ≤ 3,4	5
2 a ≤2,5	1
≤ 2	0

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 25 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

3. Alcance del proyecto. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Alcance del proyecto. Hasta 25 puntos.

Se valora el alcance del proyecto, empleando el indicador Sumatorio de los GT (ΣGT) de las embarcaciones beneficiarias de la operación. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de ΣGT (25 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca	25
Inversiones a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013	15
Inversiones en equipos que limiten y, si es posible, eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema o el fondo marino	5
Inversiones en equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores	1

Medida 1.1.5. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones. (Artículo 43 Reglamento FEMP)

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos, con objeto de mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, aumentar la eficiencia energética, contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.Inversiones en construcción o modernización de fondeaderos para mejorar la seguridad de los pescadores.Inversiones que faciliten el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y el artículo 8, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 y el incremento del valor de los componentes infrautilizados de la captura.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">Entidades públicas o privadas, organizaciones reconocidas u otras entidades asociativas o corporativas del sector pesquero y de la acuicultura
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">Las inversiones deben efectuarse en puertos de titularidad pública, lugares de desembarco y lonjas preexistentes ubicadas en la Región de Murcia.
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">Proyecto de obras a realizar suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial, en su caso.Memoria descriptiva de la inversión a realizar en la que se incluya el presupuesto así como la justificación del cumplimiento de los requisitos y de los criterios de selección, y cómo contribuirá de manera tangible a mejorar los servicios diarios de los pescadores y/o acuicultores que usan el puerto.Plan de negocio en el caso de puertos privados o proyectos promovidos por privados de importe superiores a 250.000 €.

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Indicadores económicos	30
a. Inversión en activos productivos	15
b. Efecto multiplicador	15
c. Rentabilidad financiera histórica	15
d. Capacidad de capitalización	15
2. Viabilidad técnica del proyecto	15
a. Capacidad de gestión de la empresa	15
3. Naturaleza de la inversión	25
a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	25

1. Indicadores económicos. Hasta 60 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Inversión en activos productivos. Hasta 15 puntos.

Se valorará el porcentaje de la inversión en inmovilizado destinada a activos productivos, tratando de incentivar las inversiones en instalaciones específicas, maquinaria y equipos informáticos, desarrollo de I+D, en detrimento de inversiones inmobiliarias, mediante la categorización de los resultados de la siguiente [(IAP-Inversión en Activos Productivos) = (Inversión en Activos Productivos/Inversión en Inmovilizado) x 100], con la siguiente codificación de valores:

IAP (%)	Puntuación
> 75	15
70 a ≤ 75	10
70 a ≤ 60	5
< 60	0

1.b. Efecto multiplicador. Hasta 15 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

Efecto Multiplicador	Puntuación
>10	15
5 a ≤10	10
3,4 a ≤ 5	7
2,5 a ≤ 3,4	4
2 a ≤2,5	1
≤ 2	0

1.c. Rentabilidad financiera histórica. Hasta 15 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2;BAIn-1)/Promedio (Activo no corriente n-2; Activo no corriente n-1) x 100)]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (15 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

1.d. Capacidad de capitalización. Hasta 15 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, siendo de aplicación el siguiente ratio económico-financiero sobre la capacidad de capitalización: [% CC = (((FondosPropiosn-1 - CapitalSocialn-1) - (FondosPropiosn-2 - CapitalSocialn-2)) / CapitalSocialn-1) x 100)]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (15 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

3. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 15 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
Inversiones que contribuyan a la protección del medio ambiente	25
Inversiones que contribuyan a mejorar la seguridad	5

1.4. FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y VIABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA PESCA**Medida 1.4.1. Servicio de asesoramiento (Artículo 27 Reglamento FEMP)**

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">· Estudios de viabilidad y servicios de asesoramiento de proyectos que puedan recibir ayudas para el desarrollo sostenible de la pesca (prioridad 1 FEMP).· Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental, centrado en la limitación y, en la medida de lo posible, la eliminación de los efectos negativos de las actividades pesqueras en los ecosistemas marinos, terrestres y de agua dulce.· Asesoramiento profesional sobre estrategias empresariales y comerciales.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">· Operadores, organizaciones de pescadores, incluidos organizaciones de productores u organismos de derecho público.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">· Los estudios, servicios o asesoramiento deberán ser prestados por organismos científicos, universitarios, profesionales o técnicos o entidades que presten asesoramiento económico y que estén debidamente capacitados.
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">· Memoria donde se describa con el mayor detalle el objeto de estudio o asesoramiento y el alcance del mismo en relación con los criterios de selección; asimismo deberá identificar el prestador del estudio o asesoramiento, acreditando la solvencia técnica en relación con el objeto del estudio o asesoramiento, con inclusión de la relación de trabajos realizados en los últimos tres años, así como la relación del personal participante indicando su cualificación.
OTRAS CONDICIONES	<ul style="list-style-type: none">· No se podrá recibir ayudas más de una vez al año.

Criteria específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Naturaleza de la inversión	25
a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	25
2. Aspectos sociales	40
a. Sostenibilidad social	10
b. Número de destinatarios del asesoramiento	30
3. Viabilidad técnica	15
a. Viabilidad técnica	15
4. Sostenibilidad económica	10
a. Sostenibilidad económica	10
5. Aspectos ambientales	10
a. Sostenibilidad ambiental	10

1. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
Servicios de asesoramiento en la eliminación de los efectos negativos de las actividades pesqueras en los ecosistemas marinos	25
Servicios de asesoramiento en estrategias empresariales y comerciales	5

2. Aspectos sociales. Hasta 40 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Sostenibilidad social. Hasta 10 puntos.

Inclusión social y mejora condiciones laborales. Se valorarán los puestos de trabajos directos que se creen en el proyecto, otorgando un punto por cada puesto de trabajo resultado de la operación proyectada.

2.b. Número de destinatarios del asesoramiento. Hasta 30 puntos

Se valorará el número final de destinatarios del asesoramiento (se considerarán como tales los buques de la 3.^a lista), priorizando las organizaciones con mayor número de asociados, de la siguiente forma:

Número de destinatarios final de asesoramiento	Puntuación
> 30	30
21-29	25
15-20	20
11-15	15
6-10	10
2-5	5

3. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 15 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

4. Sostenibilidad económica. Hasta 10 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Sostenibilidad económica. Hasta 10 puntos.

Valoración de la contribución del proyecto a la mejora de los resultados económicos de los potenciales beneficiarios del resultado del proyecto. Se asignará un punto por cada 1% de incremento de beneficio anual medio esperado.

5. Sostenibilidad ambiental. Hasta 10 puntos. Definida por los subcriterios:

5.a. Sostenibilidad ambiental. Hasta 10 puntos.

Se valorará la inclusión de medidas de ahorro energético en el proceso, empleando como indicador el n.º de litros de combustible consumido por tonelada métrica de producto producida, y otorgando 0,5 puntos por cada 1% de reducción incorporada.

Medida 1.4.2. Diversificación y nuevas formas de ingresos (Artículo 30 Reglamento FEMP)

OBJETO	· Inversiones que contribuyan a diversificar los ingresos de los pescadores mediante el desarrollo de actividades complementarias, como, turismo de pesca deportiva, restaurantes, y actividades educativas sobre la pesca
BENEFICIARIOS	· Pescadores
REQUISITOS	· Presentar un plan empresarial para el desarrollo de nuevas actividades · Poseer competencias profesionales adecuadas. · Que las actividades complementarias estén vinculadas a la actividad pesquera principal del pescador. · El buque tendrá una edad superior a 5 años
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	· Plan empresarial de las actividades que se pretendan implantar, incluyendo presupuesto, estudio de viabilidad económica suscrito por técnico competente · Justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos así como de los criterios de selección · Documento que acredite las competencias profesionales, la capacitación o formación adecuadas para el desarrollo de las actividades complementarias. · Informe de vida laboral en el que conste el alta en el régimen de la seguridad social del mar.
OTRAS CONDICIONES	· El importe de la ayuda concedida no excederá del 50% del presupuesto previsto en el plan empresarial para cada operación y no excederá de un importe máximo de 75000 euros por beneficiario.

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Indicadores económicos	40
a. Efecto multiplicador	20
b. Rentabilidad económica histórica	10
c. Capacidad de capitalización	10
2. Viabilidad técnica del proyecto	15
a. Capacidad de gestión de la empresa	15
3. Participación o intervención de mujeres de forma directa	20
a. Participación o intervención de mujeres de forma directa	20
4. Naturaleza de la Inversión	25
a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	25

1. Indicadores económicos. Hasta 40 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 20 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización

de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

Efecto Multiplicador	Puntuación
>10	20
5 a ≤10	15
3,4 a ≤ 5	10
2,5 a ≤ 3,4	5
2 a ≤2,5	1
≤ 2	0

1.b. Rentabilidad financiera histórica. Hasta 10 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2;BAIn-1)/Promedio (Activo no corriente n-2; Activo no corriente n-1) x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

1.c. Capacidad de capitalización. Hasta 10 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, siendo de aplicación el siguiente ratio económico-financiero sobre la capacidad de capitalización: [% CC = (((FondosPropiosn-1 - CapitalSocialn-1) - (FondosPropiosn-2 - CapitalSocialn-2)) / CapitalSocialn-1) x 100)]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 20 puntos.

Se utilizará el mismo indicador y con los mismos criterios que en el caso de empresas.

1.b. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 10 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,1 punto por cada 1% de de financiación.

1.c. Capacidad de capitalización-. Hasta 10 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC =Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

3. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 15 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

4. Participación o intervención de mujeres de forma directa. Hasta 20 puntos.

4.a. Se valorará la es decir, la participación o intervención de mujeres de forma directa con una vinculación laboral con la empresa que solicita la ayuda. Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo desarrollado por mujeres.

5. Otros criterios. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

5.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
Inversiones que contribuyan al turismo de pesca	25
Inversiones en actividades educativas sobre la pesca	20
Inversiones en servicios medioambientales relacionados con la pesca	15
Inversiones en restaurantes	5
Inversiones a bordo	1

Medida 1.4.4. Salud y seguridad (Artículo 32 Reglamento FEMP)

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">· Mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, a través de inversiones a bordo o en equipos individuales.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">· Propietarios de buques pesqueros.· Pescadores· Armadores (en función del acuerdo entre el propietario y el armador, en el que el propietario haya transferido ciertos derechos al armador)
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">· Que dichas inversiones superen los requisitos de la normativa de la Unión o nacional.· En caso de inversión a bordo, no haber recibido ninguna ayuda durante el periodo de programación para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero.· Cuando la operación consista en una inversión en equipo individual, no haber recibido durante el periodo de programación ninguna ayuda para el mismo tipo de equipo y para el mismo beneficiario· Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda· Los buques objeto de ayuda deberán estar dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.· Sólo serán subvencionables las inversiones recogidas en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Delegado (UE) N.º 2015/531.
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">· Proyecto de obras a realizar suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial, en su caso.· Memoria descriptiva de la actuación proyectada en la que incluya presupuesto y se justifique el cumplimiento de los criterios de selección así como de los requisitos, identificando claramente que inversiones están dirigidas a subsanar cuestiones de seguridad del resto de medidas (higiene, salud, y condiciones de seguridad).· Facturas proforma de los elementos a adquirir y obras a realizar.· Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación.· Informe de vida laboral acreditativo del alta en el régimen de la seguridad social del mar en caso de ser pescador.· Informe que acredite que la inversión no incrementa la capacidad de pesca del buque ni el equipo aumenta la capacidad del buque de detectar pescado.
OTRAS CONDICIONES	<ul style="list-style-type: none">· Cuando la operación consista en una "inversión a bordo", la ayuda no se concederá más de una vez durante el período de programación para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero.· Cuando la operación consista en una inversión en "equipo individual", la ayuda no se concederá más de una vez durante el período de programación para el mismo tipo de equipo y para el mismo beneficiario.· Solo podrá acogerse a las ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos estén relacionados directamente con ella.· Los costes del mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato no podrá optar a las ayudas del FEMP.· Las inversiones a bordo o equipos individuales deben superar los requisitos de la normativa de la Unión o Nacional, entendiéndose por tal, que vayan más allá de las exigencias impuestas por la legislación comunitaria o nacional

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

La baremación se desarrolla en función de la inversión:

CRITERIOS PARA INVERSIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA SEGURIDAD	PUNTUACIÓN
1. La habitualidad o frecuencia y gravedad de los accidentes	50
a. Naturaleza del accidente	50
2. Tipo de inversión	50
a. Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	10
b. Tipo de inversiones recogidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531	20
c. Tipo de inversiones recogidas en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531	20

1. La habitualidad o frecuencia y gravedad de los accidentes. Hasta 50 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Habitualidad del accidente. Hasta 50 puntos.

Se valorará en función de la habitualidad de accidente que se pretenda evitar con la medida a adoptar:

Inversión	Puntuación
Caídas	50
Choque o golpe con objetos móviles	40
Atrapamientos, aplastamientos, amputaciones	30
Contacto con corriente eléctrica	20
Ahogamiento	5

2. Tipo de inversión. Hasta 50 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada una de los siguientes aspectos que se pretenda evitar o elemento que se incorpore al buque: caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas, accidentes causados por equipos de trabajo, hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco, colisión, incendios, equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores, cámaras de seguridad, rotura de elementos en tensión, formación y divulgación.

2.b. Tipo de inversiones recogidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. Hasta 20 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada uno de los tipos de artículos instalados relacionados en el artículo 3: a) balsas salvavidas; b) unidades de destrinca hidrostática para balsas salvavidas; c) radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLs), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores; d) dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas; e) bengalas para señales de socorro; f) aparatos lanzacabos; g) sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua»; h) dispositivos de lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración; i) puertas cortafuegos; j) válvulas de cierre del depósito de combustible; k) detectores de gas y sistemas de alarma de gas; l) bombas de achique y alarmas; m) equipos de radio y de comunicaciones por satélite; n) escotillas y puertas estancas; o) guardamáquinas tales como chigres o estibadores de red; p) pasarelas y escaleras de acceso; q) iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas; r) mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie; s) monitores y cámaras de seguridad; t) equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.

2.c. Tipo de inversiones recogidas en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. Hasta 20 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada uno de los tipos de artículos instalados relacionados en el artículo 6: a) barandillas de cubierta; b) estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas; c) elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación; d) equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión

de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres; e) pintura y alfombras de goma antideslizantes; f) material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación; g) ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas; h) señales de emergencia, de seguridad y de alerta; i) análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corran los pescadores en puerto o durante la navegación con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos; j) guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo a bordo.

CRITERIOS PARA INVERSIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA SALUD, CONDICIONES DE TRABAJO E HIGIENE	PUNTUACIÓN
1. Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	50
a.Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	50
2. Tipo de inversión	50
a. Tipo de inversiones recogidas en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531	10
b.Tipo de inversiones recogidas en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531	20
c.Tipo de inversiones recogidas en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531	20

1. Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Hasta 50 puntos.

Se valorará de la siguiente forma, pudiendo sumarse en función de la operación:

Inversión	Puntuación
Tecnologías electrónicas-dispositivos de imágenes medicas aplicados a las consulta a distancia	25
Equipos de telemedicina	15
Dispositivos de tratamiento de urgencia	10
Servicios de telemedicina	5
Compra e instalación de botiquines	2
Adquisición de medicamentos de tratamiento de urgencia. Por lote.	1
Adquisición de equipos de protección individuales: protección ocular y facial, protección respiratoria, protección cabeza, protección auditiva, calzado antideslizante, EPI protección sobreesfuerzo. Por cada EPI	1

2. Tipo de inversión. Hasta 50 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Tipo de inversiones recogidas en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. Hasta 10 puntos.

Se otorgará 2 punto por cada uno del tipo de artículos instalados relacionados en el artículo 4: a) la compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios; b) la compra de medicamentos y de dispositivos para tratamientos de urgencia a bordo; c) el suministro de servicios de telemedicina, incluidos los equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a la consulta a distancia desde los buques; d) la adquisición de guías y manuales para mejorar la salud a bordo; e) las campañas de información destinadas a la mejora de la salud a bordo.

2.b.Tipo de inversiones recogidas en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. Hasta 20 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada uno de los tipos de artículos instalados relacionados en el artículo 5: a) instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos; b) cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios; c) depuradoras de agua para la producción de agua potable; d) equipos de limpieza para mantener a bordo las condiciones sanitarias adecuadas; e) guías y manuales para la mejora de la higiene a bordo, herramientas informáticas incluidas.

2.c.Tipo de inversiones recogidas en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. Hasta 20 puntos.

Se otorgará 5 punto por cada uno de los tipos de artículos instalados relacionados en el artículo 6: a) barandillas de cubierta; b) estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas; c) elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación; d) equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres; e) pintura y alfombras de goma antideslizantes; f) material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación; g) ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas; h) señales de emergencia, de seguridad y de alerta; i) análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corran los pescadores en puerto o durante la navegación con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos; j) guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo a bordo.

Si la operación contempla tanto inversiones dirigidas a mejorar la seguridad como la salud o condiciones de trabajo o higiene, se valorarán de forma independiente seguridad por una parte y el resto por otra atendiendo a los criterios especificados, otorgando como puntuación final para esta medida la media ponderada directamente proporcional a la inversión.

Medida 1.4.8. Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas (Artículo 42 Reglamento FEMP)

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">· Inversiones que aumenten el valor añadido o la calidad de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores lleven a cabo la transformación, comercialización y venta directa de sus propias capturas· Inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">· Propietarios de buques pesqueros.· Armadores (en función del acuerdo entre armador y propietario, en el que el propietario haya transferido ciertos derechos al armador)
REQUISITOS	<p>Para las inversiones innovadoras que mejoren la calidad de los productos de la pesca se exigirá:</p> <ul style="list-style-type: none">· Que el buque pesquero utilice artes selectivos que reduzcan al mínimo las capturas no deseadas· Que el buques pesquero haya llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda· Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda· Los buques objeto de ayuda deberán estar dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa· Los buques objeto de la ayuda deberán tener una edad mínima de 5 años
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">· Proyecto de obras a realizar suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial.· Memoria descriptiva de la actuación proyectada en la que incluya presupuesto y se justifique el cumplimiento de los criterios de selección así como de los requisitos.· Facturas proforma de los elementos a adquirir y obras a realizar.· Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación.· Informe de vida laboral acreditativo del alta en el régimen de la seguridad social del mar en caso de ser pescador.· En su caso, estudio de viabilidad económica suscrito por técnico competente· Informe técnico justificativo de la utilización de artes selectivas (Definición de Pesca selectiva Art. 4.12 RPPC),· Informe externo de la acreditación del carácter innovador· Informe independiente relativo a que la inversión no aumenta la capacidad de pesca del buque o que el equipo no aumente la capacidad del buque de detectar pescado (art.11 a) del RFEMP)

ACLARACIONES	<ul style="list-style-type: none">· Los días de actividad pesquera se verificarán de oficio mediante los dispositivos de localización de buques vía satélite (VMS), diarios electrónicos de a bordo (DEA), diario de pesca, o notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar.· Venta directa: entendiéndose ésta, como la venta que no se efectúa mediante subasta, sino con pactos, contratos o cualquier tipo de transacción, que deben quedar registrados previamente en la lonja o establecimiento autorizado y ser puestos en conocimiento de los órganos competentes de las CCAA, en aplicación del artículo 5.3 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.· Las capturas no deseadas correspondientes a capturas de talla inferior a la talla mínima de referencia de especies sujetas a la obligación de desembarque solo podrán emplearse a fines distintos del consumo humano directo, como harinas o aceite de pescado, pienso para animales de compañía, aditivos alimentarios, productos farmacéuticos y cosméticos.
---------------------	--

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Indicadores económicos	40
a. Efecto multiplicador	20
b. Rentabilidad económica histórica	10
c. Capacidad de capitalización	10
2. Viabilidad técnica del proyecto	15
a. Capacidad de gestión de la empresa	15
3. Buques de artes menores	20
a. Modalidad de artes menores en el mediterráneo	20
4. Naturaleza de la inversión	25
a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	25

1. Indicadores económicos. Hasta 40 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 20 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [$EM = (Inversión\ Total / Financiación\ solicitada)$], con la siguiente codificación de valores:

Efecto Multiplicador	Puntuación
>10	20
5 a ≤10	15
3,4 a ≤ 5	10
2,5 a ≤ 3,4	5
2 a ≤2,5	1
≤ 2	0

1.b. Rentabilidad económica histórica. Hasta 10 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2+BAIn-1) / Promedio (Fondos Propiosn-2 + Fondos Propiosn-1) x 100)]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (15 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

1.c. Capacidad de capitalización. Hasta 10 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, siendo de aplicación el siguiente ratio económico-financiero sobre la capacidad de capitalización: [% CC = (((FondosPropiosn-1 - CapitalSocialn-1) - (FondosPropiosn-2 - CapitalSocialn-2)) / CapitalSocialn-1) x 100)]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes,

a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 20 puntos.

Se utilizará el mismo indicador y con los mismos criterios que en el caso de empresas.

1.b. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 10 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,1 punto por cada 1% de de financiación.

1.c. Capacidad de capitalización-. Hasta 10 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC = Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 20 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 20 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

3. Buques de artes menores. Hasta 20 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Modalidad de artes menores en el mediterráneo. Hasta 20 puntos.

Para aquellos buques censados en la modalidad artes menores del mediterráneo se le otorgará la máxima puntuación.

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
Inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca	25
Inversiones que incrementen el valor de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores lleven a cabo la transformación, comercialización y venta directa de sus propias capturas	5

1.5. APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN, INCLUIDO AUMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Medida 1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditorías, estudios. (Artículo 41.1. a), b) y c))

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">· Mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros mediante las siguientes actuaciones:· Inversiones en equipo o a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros, incluyendo inversiones en artes de pesca siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca.· Inversiones en auditorías y programas de eficiencia energética· Inversiones en estudios para evaluar la contribución de los sistemas de propulsión alternativos y del diseño de los cascos respecto de la eficiencia energética de los buques pesqueros.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">· Propietarios de buques de pesca· Armadores (en función del acuerdo entre armador y propietario, en el que el propietario haya transferido ciertos derechos al armador)
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">· No haber recibido ayuda de esta medida para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero durante el periodo de programación.· En su caso, disponer de la autorización para la realización de las obras a bordo con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda· Los buques objeto de la ayuda deberán tener una edad mínima de 5 años.· Los costes subvencionables derivados de las operaciones anteriores son los que se indican en los arts.13, 14, 15 y 16 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531.
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">· Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación y/o documentación acreditativa de la condición de propietario.· Memoria descriptiva de la inversión a realizar así como justificativa del cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos firmada por el solicitante de la ayuda.· Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva en la que se indique la solvencia técnica del prestador del servicio en relación con el objeto de auditoría o estudio, con presupuesto de la actividad a desarrollar, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos.· Facturas proforma de los elementos adquirir y obras a realizar.· Informe de un externo que acredite el no incremento de la capacidad de pesca del buque y que el equipo no aumenta la capacidad del buque de detectar más pescado. (art.11 a) RFEMP)· En el caso de inversiones en artes de pesca informe externo que acredite que la inversión no pone en peligro la selectividad del arte.
OTRAS CONDICIONES	<ul style="list-style-type: none">· No serán subvencionables las operaciones que incrementen la capacidad de pesca del buque o el equipo que aumenten la capacidad de detectar pescado. Art. 11. a) RFEMP.· No son subvencionables los costes del mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato (art.2.1 Rto delegado 2015/531).· Sólo podrán acogerse a estas ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos estén relacionados directamente con ella.

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Alcance del proyecto	25
a. Alcance del proyecto	25
2. Necesidad del proyecto	30
a.Hidrodinámica del casco de los buques	10
b.Mejora del sistema de propulsión de los buques	10
c.Inversiones en artes y equipos de pesca	10
3. Transferencia de conocimiento	5
a.Modalidad	5
4. Viabilidad técnica del proyecto	15
a. Capacidad de gestión de la empresa	15
5. Naturaleza de la inversión	25
a.Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	25

1. Alcance del proyecto. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Alcance del proyecto. Hasta 25 puntos.

Se valora el alcance del proyecto, empleando el indicador: [AP = Sumatorio de los GT de las embarcaciones beneficiarias de la operación / Inversión total]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de AP (25 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

2. Necesidad del proyecto. Hasta 30 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Hidrodinámica del casco de los buques. Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada uno del tipo de medidas desarrolladas en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531: a) las inversiones en

mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad; b) los gastos derivados del uso de productos antiincrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción; c) los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reducen el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar; d) el coste de los ensayos de depósitos que tengan por objeto aportar una base para mejorar las características hidrodinámicas de los buques.

2.b. Mejora del sistema de propulsión de los buques. Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 1,5 puntos por cada uno del tipo de medidas desarrolladas en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531: a) las hélices energéticamente eficientes, incluidos los árboles de transmisión; b) los catalizadores; c) los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural; d) los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares; e) los timones proeles; f) la conversión de los motores para que funcionan con biocarburantes; g) los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento; h) las inversiones en toberas que mejoren el sistema de propulsión.

2.c. Inversiones en artes y equipos de pesca. Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 3,5 puntos por cada uno del tipo de medidas desarrolladas en el artículo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531: a) la sustitución de los artes de arrastre por otros artes de pesca alternativos; b) la transformación de los artes de arrastre; c) las inversiones en equipos de seguimiento de los artes de arrastre.

3. Posibilidades de Transferencia. Hasta 5 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Modalidad. Hasta 5 puntos.

Atendiendo a las modalidades del Censo de Flota Pesquera Operativa y su abundancia en la Región de Murcia:

Modalidad	Puntuación
Artes menores en el Mediterráneo	5
Otra	1

4. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 15 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

5. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

5.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
Auditorías y programas de eficiencia energética	25
Inversiones en equipo o a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros	15
Estudios para evaluar la contribución de los sistemas de propulsión alternativos y del diseño de los cascos respecto de la eficiencia energética de los buques pesqueros	5

Medida 1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático.
Sustitución o modernización de motores. (Artículo 41.2 Reglamento FEMP)

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">Mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros mediante las siguientes actuaciones:Sustitución o modernización de motores principales o auxiliares.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">Propietarios de buques de pescaArmadores (en función del acuerdo entre armador y propietario, en el que el propietario haya transferido ciertos derechos al armador)
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">Buques menores de 12,00 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea igual o inferior a la del motor existente.Buques de 12 o más metros y menores de 18 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 20% menor que la del motor existente.Buques de entre 18 y 24 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 30% menor que la del motor existente.Que el buque pertenezca a un segmento de flota en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento constatado en el informe anual vigente sobre el equilibrio entre la capacidad pesquera de la flota española y sus posibilidades de pesca al que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) no 1380/2013.Que el motor a sustituir o modernizar haya sido certificado oficialmente de acuerdo con el artículo 40, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009. Cuando tal certificación no sea exigida se requerirá haber certificado la coherencia de la potencia del motor conforme al artículo 41 del citado Reglamento, y se hayan inspeccionado físicamente para garantizar que dicha potencia no supera la establecida en la licencia de pesca.No haber recibido ayuda de esta medida para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero durante el periodo de programación.Para los buques de eslora comprendida entre 12-18 m. y 18-24 m. la reducción de la potencia del motor exigida se podrá alcanzar por un grupo de buques para cada categoría.Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayudaLos buques objeto de ayuda deberán tener una edad mínima de 5 años.
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">Licencia de pescaNota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación.Proyecto firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, en su caso.Memoria descriptiva de la inversión a realizar así como justificativa del cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos firmada por el solicitante de la ayuda.Facturas proforma de los elementos adquirir y obras a realizar.Informe independiente que certifique que no hay incremento de la capacidad pesqueraCertificación oficial de la reducción de la potencia exigida para cada segmento de acuerdo a los requisitos exigidos en el Art.40.2 del Reglamento (CE) N.º 1224/2009, en cumplimiento del Art.41.4 del Reglamento (UE) 508/2014.Para los buques que no tengan que presentar certificación de la potencia del motor, la ayuda conforme al apartado 2 del art.41, acreditación de la verificación de la coherencia de la potencia del motor como señala el artículo 41 del Rto (CE) 1224/2009 y de la inspección física que garantiza que la potencia del motor no supera la establecida en las licencias de pesca.
OTRAS CONDICIONES	<ul style="list-style-type: none">Solo podrán ser beneficiarios los buques que pertenezcan a un segmento de flota que se encuentre en equilibrio de acuerdo a lo recogido en el informe de capacidad pesquera, a que se refiere el art.22. 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 PPC, en el momento de la solicitud.En cuanto a los buques que no tengan que presentar certificación de la potencia del motor, la ayuda se concederá únicamente para sustituir o modernizar los motores principal o auxiliar a cuyo respecto se haya verificado la coherencia de la potencia del motor, de conformidad con el art. 41 del Rto. (CE) n.º 1224/2009 y se hayan inspeccionado físicamente para garantizar que la potencia del motor no supera la establecida en las licencias de pesca.El pago de la ayuda se realizará una vez que haya sido suprimido definitivamente del registro de la flota pesquera de la Unión la reducción de capacidad en Kw exigida.La ayuda no excederá del más alto de los dos topes siguientes:<ul style="list-style-type: none">a) 1 500 000 EUR, ob) 3% de la ayuda financiera de la Unión asignada por el Estado miembro a las prioridades de la Unión establecidas en el artículo 6, apartados 1, 2 y 5.Las solicitudes de los operadores del sector de la pesca costera artesanal se tratarán prioritariamente destinándoles hasta el 60% de la ayuda total asignada para la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares mencionada, durante todo el período de programaciónLa intensidad de la ayuda máxima en esta medida es del 30%.

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Efectos positivos en la mitigación del cambio climático	30
a. Disminución de consumo	30
2. Pesca costera artesanal	25
a. Modalidad de pesca costera artesanal	25
3. Indicadores económicos	20
a. Inversión en activos productivos	5
b. Efecto multiplicador	5
c. Rentabilidad económica histórica	5
d. Capacidad de capitalización	5

1. Efectos positivos en la mitigación del cambio climático. Hasta 30 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Disminución de consumo. Hasta 30 puntos.

Se otorgará un 1 punto por cada 1% de reducción frente a la motorización anterior según especificaciones de fabricantes o instaladores autorizados trabajando a 1500 rpm.

2. Pesca costera artesanal. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Pesca costera artesanal. Hasta 25 puntos.

Para aquellos buques inferiores a 12 m de eslora se le otorgará la máxima puntuación.

3. Indicadores económicos. Hasta 20 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Inversión en activos productivos. Hasta 5 puntos.

Se valorará el porcentaje de la inversión en inmovilizado destinada a activos productivos, tratando de incentivar las inversiones en instalaciones específicas, maquinaria y equipos informáticos, desarrollo de I+D, en detrimento de inversiones inmobiliarias, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [(IAP-Inversión en Activos Productivos) = (Inversión en Activos Productivos/Inversión en Inmovilizado) x 100], con la siguiente codificación de valores:

IAP (%)	Puntuación
> 75	5
70 a ≤ 75	3
70 a ≤ 60	1
< 60	0

3.b. Efecto multiplicador. Hasta 5 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

Efecto Multiplicador	Puntuación
>10	5
5 a ≤10	3
3,4 a ≤ 5	1
≤ 3,4	0

3.c. Rentabilidad económica histórica. Hasta 5 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2+BAIn-1)/Promedio (Fondos Propiosn-2 + Fondos Propiosn-1)

x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (5 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

3.d. Capacidad de capitalización. Hasta 5 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, siendo de aplicación el siguiente ratio económico-financiero sobre la capacidad de capitalización: $[\% \text{ CC} = (((\text{FondosPropiosn-1} - \text{CapitalSocialn-1}) - (\text{FondosPropiosn-2} - \text{CapitalSocialn-2})) / \text{CapitalSocialn-1}) \times 100]$. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (5 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 5 puntos.

Se utilizará el mismo indicador y con los mismos criterios que en el caso de empresas.

1.b. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 5 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,1 punto por cada 1% de de financiación.

1.c. Capacidad de capitalización-. Hasta 10 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: $[\% \text{ CC} = \text{Rendimiento neto} / \text{Inversiones} \times 100]$. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

PRIORIDAD 2: FOMENTO DE UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE.

Condiciones para esta prioridad

- Los empresarios que entren en este sector por primera vez, deberán presentar un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50.000€, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones.

- Con carácter general, las empresas deberán tener un capital social escriturado de al menos un 25% de la inversión para la que se solicita la ayuda, o un activo empresarial equivalente.

- Las ayudas sólo se concederán cuando se demuestre mediante un informe independiente de comercialización, que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible para el producto.

- En el caso de operaciones consistentes en inversiones en equipos o infraestructuras destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos futuros relativos al medio ambiente, la salud humana o sanidad animal e higiene o bienestar de los animales, la ayuda solo podrá concederse hasta la fecha en que dichos requisitos sean de cumplimiento obligado para las empresas.

- No se concederá ayuda para la cría de organismos modificados genéticamente.

· Las ayudas a operaciones en zonas marinas protegidas exigirán la previa declaración de impacto ambiental favorable.

OBJETIVO 2.1. APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Medida 2.1.2. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas (Artículo 49 Reglamento FEMP)

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">· Mejorar el rendimiento global y la competitividad de las explotaciones acuícolas y reducir el impacto medioambiental negativo de su funcionamiento, mediante:<ul style="list-style-type: none">a) la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones acuícolas.b) servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, jurídico, medioambiental o económico a las explotaciones que podrán abarcar:<ul style="list-style-type: none">- Necesidades en materia de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y la legislación nacional en materia de medio ambiente, así como los requisitos de ordenación del espacio marítimo.- Evaluación de impacto ambiental a que se refieren la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 92/43/CEE.- Necesidades en materia de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y nacional sobre salud y bienestar de los animales acuáticos o sobre salud pública.- Normas sobre salud y seguridad basadas en la normativa de la Unión y nacional.- Comercialización y las estrategias empresariales.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">· La ayuda contemplada en el apartado a), se concederá únicamente a los organismos de Derecho público u otras entidades seleccionadas por el Estado miembro.· La ayuda contemplada en el apartado b), se concederá únicamente a las PYMES u organizaciones acuícolas, incluidas las organizaciones de productores acuícolas y las asociaciones de organizaciones de productores acuícolas.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">· Los servicios de asesoramiento a que se refiere el apartado b) serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades que presten asesoramiento jurídico o económico, que cuenten con las competencias necesarias reconocidas por el Estado miembro.· No se podrá recibir ayuda de esta medida más de una vez al año por cada categoría de servicios de asesoramiento señalados en el apartado b).
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">· Memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos.· Para los servicios de asesoramiento en la memoria descriptiva se identificará el prestador del servicio de asesoramiento, e incluirá la relación del personal participante indicando la cualificación, así como la solvencia técnica del prestador del servicio en relación con el objeto del asesoramiento. La memoria incluirá con el mayor detalle el objeto de asesoramiento y el alcance del asesoramiento en relación con los criterios de selección

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Viabilidad técnica del proyecto	15
a. Carácter innovador	10
b. Adecuación de la documentación presentada	5
2. Aspectos ambientales	25
a. Beneficio para la Red natura 2000	25
3. Aspectos sociales	25
a. Beneficiarios del asesoramiento	25
4. Naturaleza de la inversión	35
a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	35

1. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Carácter innovador. Hasta 10 puntos.

Se valorará la existencia de resultados innovadores cuantificables, atendiendo al punto 8 de los Criterios de Selección para la concesión de ayudas en el marco operativo del FEMP, con la siguiente codificación de valores:

Área de Innovación	Puntuación
Cada innovación de Proceso	5
Cada innovación de Comercialización	3
Cada innovación de Producto	1

1.b. Adecuación de la documentación presentada. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras del proyecto a las condiciones de la Autorización Ambiental mediante juicio de valor.

2. Aspectos ambientales. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Beneficio para la Red Natura 2000.

Se valorará la presencia de lugares de la Red Natura 2000 en el ámbito del proyecto (instalaciones acuícolas), con la siguiente codificación de valores:

N.º lugares Red Natura	Puntuación
≥ 2	25
1	15
0	0

3. Aspectos sociales. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Beneficiarios del asesoramiento. Hasta 25 puntos.

Se valorará el número de instalaciones afectadas, con la siguiente codificación de valores:

Instalaciones	Puntuación
≥ 5	25
2-5	10
1	1

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
La evaluación de impacto ambiental a que se refieren la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 92/43/CEE	35
Las necesidades en materia de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y la legislación nacional en materia de medio ambiente, así como los requisitos de ordenación del espacio marítimo	20
Las necesidades en materia de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y nacional sobre salud y bienestar de los animales acuáticos o sobre salud pública	10
Las normas sobre salud y seguridad basadas en la normativa de la Unión y nacional	5
La comercialización y las estrategias empresariales	1

OBJETIVO 2.2. FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y VIABILIDAD DE LAS EMPRESAS ACUÍCOLAS

Medida 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Artículo 48 letras a-d y f-h)

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">· Inversiones productivas en la acuicultura.· Diversificación de la producción acuícola y las especies cultivadas.· Modernización de los centros acuícolas (incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola).· Inversiones dirigidas a la mejora y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.· Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor.· Recuperación de lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.· Diversificación de los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">· Empresas acuícolas existentes o nuevas empresas.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">· La diversificación de los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias se concederá únicamente a las empresas acuícolas, si las actividades complementarias pueden vincularse a la actividad acuícola principal de la empresa, incluidos el turismo de pesca deportiva, los servicios medioambientales relacionados con la acuicultura o las actividades educativas sobre la acuicultura.· Las ayudas para el aumento de la producción o para la modernización de empresas acuícolas existentes, o para la construcción de nuevas empresas, exigirá que la actuación sea coherente con el plan estratégico nacional plurianual para el desarrollo de la acuicultura a que se refiere el artículo 34 del Reglamento (UE) N.º 1380/2013.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">· Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos.· Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros.· Los empresarios que estén entrando en el sector presentarán un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50 000 EUR, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">· Será subvencionable la construcción de nuevas instalaciones, ya sean realizadas por empresas existentes (aumento de producción y/o modernización) o por nuevas empresas (construcción de nuevas empresas). Pero no serán subvencionables los trámites para la creación de una nueva empresa.

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Indicadores económicos	40
a. Inversión en activos productivos	20
b. Rentabilidad financiera histórica	10
c. Capacidad de capitalización	10
2. Viabilidad técnica del proyecto	5
a. Recursos humanos para la gestión del proyecto	5
3. Aspectos ambientales	10
a. Mejora de la eficiencia energética	10
4. Aspectos sociales	15
a. Número de nuevos empleos creados	10
b. Planes de igualdad	5
5. Naturaleza de la inversión	25
a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	25

1. Indicadores económicos. Hasta 20 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Inversión en activos productivos. Hasta 20 puntos.

Se valorará el porcentaje de la inversión en inmovilizado destinada a activos productivos, tratando de incentivar las inversiones en instalaciones específicas, maquinaria y equipos informáticos, desarrollo de I+D, en detrimento de inversiones inmobiliarias, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [(IAP-Inversión en Activos Productivos) = (Inversión en Activos Productivos/Inversión en Inmovilizado) x 100], con la siguiente codificación de valores:

IAP (%)	Puntuación
> 75	20
70 a ≤ 75	10
70 a ≤ 60	5
< 60	0

1.b. Rentabilidad financiera histórica. Hasta 10 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2+BAIn-1) / Promedio (Fondos Propiosn-2 + Fondos Propiosn-1) x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

1.c. Capacidad de capitalización. Hasta 10 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, primando aquellos que conjuguen alta rentabilidad y capacidad de capitalización junto con un riesgo financiero reducido, empleando la cobertura financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [CF = (Cash Flow de Actividad / (Intereses + Pasivo corriente No Vinculados a la Actividad))]. Se le

otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CF (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 20 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,2 punto por cada 1% de de financiación.

1.b. Capacidad de capitalización-. Hasta 20 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC =Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (20 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 5 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Recursos humanos para la gestión del proyecto. Hasta 5 puntos.

Se valorará la titulación del personal de la empresa a través del porcentaje de diplomados universitarios, o de titulaciones equivalentes o superiores (graduados, licenciados, doctores, etc.) con respecto al total de empleados de la empresa. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (5 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

3. Aspectos ambientales. Hasta 10 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Mejora de la eficiencia energética. Hasta 10 puntos.

Se valorará la inclusión de medidas de ahorro energético en el proceso, empleando como indicador el consumo en KW equivalentes por tonelada métrica de producto producida, y otorgando 0,5 puntos por cada 1% de reducción incorporada.

4. Aspectos sociales. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Número de nuevos empleos creados. Hasta 10 puntos.

Se valorarán los puestos de trabajos directos que se creen en el proyecto, otorgando un punto por cada puesto de trabajo que genere la operación proyectada.

4.b. Planes de igualdad. Hasta 5 puntos.

Se le otorgarán 5 puntos a las empresas con planes de igualdad que hayan sido presentados ante la consejería competente, con el concepto y contenido conforme al artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

5.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor	25
Diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas	20
Modernizar los centros acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola	15
Mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes	10
Inversiones productivas en la acuicultura	5
Diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias	2

OBJETIVO 2.3. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ACUÁTICA Y LA POTENCIACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, Y FOMENTO DE UNA ACUICULTURA EFICIENTE

Medida 2.3.1. Inversiones productivas en acuicultura. Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables (Artículo 48.1.k) Reglamento FEMP)

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">Inversiones que aumenten la eficiencia energéticaInversiones que fomenten la reconversión de las empresas acuícolas a fuentes de energía renovables
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">Empresas acuícolas
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">La ayuda podrá concederse para el aumento de la producción o para la modernización de empresas acuícolas existentes siempre que la actuación sea ser coherente con el plan estratégico nacional plurianual para el desarrollo de la acuicultura a que se refiere el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos.Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros.Informe técnico que justifique el aumento de eficiencia energética.

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Indicadores económicos	35
a. Inversión en activos productivos	10
b. Efecto multiplicador	10
c. Rentabilidad financiera histórica	10
d. Capacidad de capitalización	5
2. Viabilidad técnica del proyecto	20
a. Capacidad de gestión de la empresa	20
3. Eficiencia energética	40
a. Mejora de la eficiencia energética	15
b. Reconversión en fuentes de energía renovables	25
4. Naturaleza de la inversión	5
a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	5

1. Indicadores económicos. Hasta 35 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Inversión en activos productivos. Hasta 10 puntos.

Se valorará el porcentaje de la inversión en inmovilizado destinada a activos productivos, tratando de incentivar las inversiones en instalaciones específicas, maquinaria y equipos informáticos, desarrollo de I+D, en detrimento de inversiones inmobiliarias, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [(IAP-Inversión en Activos Productivos) = (Inversión en Activos Productivos/Inversión en Inmovilizado) x 100], con la siguiente codificación de valores:

IAP (%)	Puntuación
> 75	10
70 a ≤ 75	5
70 a ≤ 60	2
< 60	0

1.b. Efecto multiplicador. Hasta 10 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

Efecto Multiplicador	Puntuación
>10	10
5 a ≤10	8
3,4 a ≤ 5	6
2,5 a ≤ 3,4	4
2 a ≤2,5	1
≤ 2	0

1.c. Rentabilidad financiera histórica. Hasta 10 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2+BAIn-1)/Promedio (Fondos Propiosn-2 + Fondos Propiosn-1) x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

1.d. Capacidad de capitalización. Hasta 5 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, primando aquellos que conjuguen alta rentabilidad y capacidad de capitalización junto con un riesgo financiero reducido, empleando la cobertura financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [CF = (Cash Flow de Actividad / (Intereses + Pasivo corriente No Vinculados a la Actividad))]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CF (5 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 10 puntos.

Se utilizará el mismo indicador y con los mismos criterios que en el caso de empresas.

1.b. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 15 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,15 punto por cada 1% de de financiación.

1.c. Capacidad de capitalización-. Hasta 10 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC =Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 20 puntos.

2.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 20 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos

así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

3. Eficiencia energética. Hasta 40 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Mejora de la eficiencia energética. Hasta 15 puntos.

Se valorará la inclusión de medidas de ahorro energético en el proceso, empleando como indicador el consumo en KW equivalentes por tonelada métrica de producto producida, y otorgando 0,5 puntos por cada 1% de reducción incorporada.

3.b. Reconversión en energías renovables. Hasta 25 puntos.

Se valorarán aquellas inversiones que fomenten la reconversión de las empresas acuícolas a fuentes de energía renovables, otorgando un punto por cada 1% de reconversión.

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
Energía eólica	25
Energía solar	20
Energía geotérmica	15
Energía mareomotriz	10
Energía hidráulica	5

PRIORIDAD 5: FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

OBJETIVO 5.2. INCENTIVACIÓN DE LAS INVERSIONES EN LOS SECTORES DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN

Medida 5.2.1. Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (Artículo 69 del Reglamento FEMP)

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">· Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que contribuyan a ahorrar energía o a reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos.· Inversiones que mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.· Inversiones que ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano.· Inversiones que se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.· Inversiones que se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 834/2007.· Inversiones que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">· Operadores del sector pesquero que realizan la transformación de productos pesqueros y acuícolas, pequeñas y medianas empresas
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none">· Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos.· Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros.· Declaración jurada sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2.003 (DOCE N.º L 124 de 20.5.2003), o bien de tener menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.
OTROS	<ul style="list-style-type: none">· En el caso de PYMES, el mantenimiento de las inversiones y los puestos de trabajo será de tres años, a excepción de los bienes inscribibles en un registro público, que será de cinco años.

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Indicadores económicos	40
a. Inversión en activos productivos	20
b. Capacidad de capitalización	20
2. Viabilidad técnica del proyecto	10
a. Capacidad de gestión de la empresa	10
3. Aspectos ambientales	10
a. Mejora de la eficiencia energética	10
4. Aspectos sociales	15
a. Número de nuevos empleos creados	10
b. Planes de igualdad	5
5. Naturaleza de la inversión	25
a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	25

1. Indicadores económicos. Hasta 20 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Inversión en activos productivos. Hasta 20 puntos.

Se valorará el porcentaje de la inversión en inmovilizado destinada a activos productivos, tratando de incentivar las inversiones en instalaciones específicas, maquinaria y equipos informáticos, desarrollo de I+D, en detrimento de inversiones inmobiliarias, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [(IAP-Inversión en Activos Productivos) = (Inversión en Activos Productivos/Inversión en Inmovilizado) x 100], con la siguiente codificación de valores:

IAP (%)	Puntuación
> 75	20
70 a ≤ 75	15
70 a ≤ 60	10
< 60	0

1.b. Capacidad de capitalización. Hasta 20 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, primando aquellos que conjuguen alta rentabilidad y capacidad de capitalización junto con un riesgo financiero reducido, empleando la cobertura financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [CF = (Cash Flow de Actividad / (Intereses + Pasivo corriente No Vinculados a la Actividad))]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CF (20 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 20 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,2 punto por cada 1% de de financiación.

1.c. Capacidad de capitalización-. Hasta 20 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC = Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (20 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 10 puntos.

2.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 10 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

3. Eficiencia energética. Hasta 10 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Mejora de la eficiencia energética. Hasta 10 puntos.

Se valorará la inclusión de medidas de ahorro energético en el proceso, empleando como indicador el n.º de Kw consumido por tonelada métrica de producto producida, y otorgando 0,5 puntos por cada 1% de reducción incorporada.

4. Aspectos sociales. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

5.a. Número de nuevos empleos creados. Hasta 10 puntos.

Se valorarán los puestos de trabajos directos que se creen en el proyecto, otorgando un punto por cada puesto de trabajo que genere la operación proyectada.

5.b. Planes de igualdad. Hasta 5 puntos.

Se le otorgarán 5 puntos a las empresas con planes de igualdad que hayan sido presentados ante la consejería competente, con el concepto y contenido conforme al artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Otros criterios. Hasta 25 puntos

a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que contribuyan a ahorrar energía o a reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos	25
Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo	20
Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano	15
Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación	10
Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 834/2007	5
Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización	1

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de marzo de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2464 Extracto de la Orden de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 340425

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de 28 de marzo de 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. Beneficiarios:

Las ayudas van dirigidas exclusivamente a las empresas pertenecientes al sector industrial o terciario, independientemente de su forma jurídica, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras, es decir todas aquellas que ejerzan alguna de las actividades del sector industrial incluidas en las secciones B, C y D, y perteneciente al sector terciario todas aquellas que ejerzan alguna de las actividades incluidas en las secciones E a I, del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones correspondientes al año 2017 en régimen de concurrencia competitiva. En este régimen, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación de ayudas se realiza siguiendo ese orden de prelación y en función del crédito disponible.

Serán actuaciones elegibles las realizadas por las empresas, en sus instalaciones de los sectores industrial y terciario radicadas en la región, en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia, correspondientes a los Objetivos Específicos OE.4.2.1 "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME" y OE.4.2.2 "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME"

Las ayudas tendrán la consideración de subvención a fondo perdido.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM n.º 19 de 25 de enero de 2016) y su corrección de errores de 31 de marzo de 2016 (BORM n.º 120 de 25 de mayo)

Cuarto. Cuantía.

Para el Objetivo Específico OE.4.2.1 la consignación presupuestaria es de 2.500.000,00 euros. Las actuaciones elegibles para este Objetivo, y los aspectos relevantes de las cuantías de las ayudas son:

- Realización de Auditorías Energéticas. No existe inversión mínima. El porcentaje máximo de ayuda sobre el coste elegible es del 50% (Gran empresa) 60% (Mediana empresa) o 70% (Pequeña empresa) Las cuantías máximas de cada ayuda oscilan entre 4.000,00 y 15.000,00 euros en función del consumo de energía final (en tep/año) por establecimiento auditado.

- Renovación de equipos e instalaciones. Inversión mínima de 6.000,00 euros por actuación. A efectos de cálculo del coste elegible máximo, se establece un ratio económico-energético máximo de 10.000 €/tep, entre el coste elegible y el ahorro de energía final anual resultado de la inversión. El porcentaje de ayuda oscila entre el 15% y el 70% en función del tamaño de la empresa y del ratio mencionado. La cuantía máxima de cada ayuda es de 200.000,00 €.

- Mejora de la eficiencia energética de los procesos productivos. Inversión mínima de 6.000,00 euros por actuación. A efectos de cálculo del coste elegible máximo, se establece un ratio económico-energético máximo de 5.000,00 €/tep, entre el coste elegible y el ahorro de energía final anual resultado de la inversión. El porcentaje de ayuda oscila entre el 10% y el 50% en función del tamaño de la empresa y del ratio mencionado, incrementándose en 15 puntos porcentuales las destinadas a cogeneración de alta eficiencia. La cuantía máxima de cada ayuda es de 200.000,00 €.

Para el Objetivo Específico OE.4.2.2 la consignación presupuestaria es de 2.000.000,00 euros. Las actuaciones elegibles para este Objetivo, y los aspectos relevantes de las cuantías de las ayudas son:

- Generación y autoconsumo de energía final (adquisición de equipos e instalaciones de producción de energía eléctrica y/o térmica para autoconsumo, sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento, obra civil necesaria para la instalación de equipos y montaje y puesta en marcha) Inversión mínima por actuación: 10.000,00 €. A efectos de cálculo del coste elegible, se establece un ratio económico-energético máximo de 2,00 € / W entre el coste elegible y la potencia nominal de la instalación objeto de la inversión. El porcentaje de ayuda oscila entre el 10% y el 65% en función del tamaño de la empresa y de la potencia nominal de la instalación. La cuantía máxima de cada ayuda es de 100.000,00 €.

Todas las ayudas tendrán la consideración de subvención a fondo perdido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de este extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Presentación Telemática. Las solicitudes, realizadas exclusivamente por las empresas, se dirigirán al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. La presentación de solicitudes deberá realizarse de forma telemática, a través del formulario específico dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 0415) por lo que el solicitante de ayuda deberá disponer de Firma Electrónica Reconocida. Deberá cumplimentarse el formulario dispuesto al efecto, adjuntando la documentación requerida por la convocatoria, en formato electrónico.



Periodo subvencionable. El periodo subvencionable o plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas se establece en un año a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de este extracto de la convocatoria.

Murcia, 28 de marzo de 2017.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2465 Anuncio de licitación del contrato de suministro de adquisición y montaje de instrumentación analítica para la red regional de vigilancia de la calidad del aire. Expte. 23/2017.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación II
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 368368
 - 5) Telefax: 968 366646
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- d) Número de expediente: 23/17

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: "Adquisición y montaje de instrumentación analítica para la red regional de vigilancia de la calidad del aire".
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia
- d) Plazo de ejecución: 4 meses, prorrogable hasta 2 meses más
- e) CPV (Refª nomenclatura): 38432000-2

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

4.- Valor estimado del contrato.

Ciento setenta y un mil euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación:

- Lote 1: 89.000,00 € Importe total 107.690,00
- Lote 2: 82.000,00 € Importe total: 99.220,00

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del precio de licitación

- Lote 1: 4.450,00

- Lote 2: 4.100,00

7.- Requisitos específicos del contratista:

Apartado K, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de valoración de ofertas.

Especificados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas:

Durante los 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobres 1 y 2.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante

11.- Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista (máximo de 300,00€)

Murcia, 17 de marzo de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

2466 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de la ejecución de las obras de "Rehabilitación de los edificios centrales del Campus de Alfonso XIII (sede de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, (ETSAE) y Aulario B y su adecuación para sede de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica (ETSINO) y del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI. Sala I), Fase I, para la Universidad Politécnica de Cartagena".

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del expediente: PNCP-01/17

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de "Rehabilitación de los edificios centrales del Campus de Alfonso XIII (sede de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, (ETSAE) y Aulario b) y su adecuación para sede de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica (ETSINO) y del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI. Sala I), Fase I, para la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 600.749,34 euros (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 496.487,06 euros, IVA excluido. Importe IVA: 104.262,28 euros.

5.- Garantía Provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989
- e) Fax: (968) 325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: A los 43 días naturales desde su publicación en el BORM, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

e) Hora: 10:00 horas en la Sala I del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones: Se considerará condición esencial del contrato lo establecido en el art. 228.bis párrafo segundo del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>: en Sede Electrónica/ Perfil del contratante/ Tipos de contratos 01: OBRAS). E-mail: contratacion@upct.es

13.- En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.upct.es>

Cartagena, 21 de marzo de 2017.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

2467 Expediente de dominio. Exceso de cabida 489/2015.

N.I.G.: 30027 41 1 2015 0003308

Expediente de dominio, exceso de cabida 489/2015

Sobre otras materias

Demandantes: Isafel Gestiones, S.L., Julio Alberto Fernández Martínez

Procurador: Benito García-Legaz Vera

Abogado: Pascual Rojo Moya

Don Alberto Juan Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 489/2015, se tramita expediente de dominio a instancia de Isafel Gestiones, S.L., Julio Alberto Fernández Martínez, representados por el Procurador don Benito García-Legaz Vera, para la declaración de mayor cabida de la finca que mas abajo se describe, y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del plazo de diez días siguientes a su publicación, comparezcan ante este Juzgado y procedimiento para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que la declaración de estar o no justificado el dominio no impedirá la incoación posterior del juicio declarativo contradictorio por quien se considere perjudicado.

La finca cuya declaración de mayor cabida se pretende es la siguiente:

Trozo de tierra de riego, planta de frutales, sita en termino municipal de Molina de Segura, partido de Comala, con una superficie de 7.191 metros cuadrados, que linda: Norte, Sebastián Velasco Crevillen, en parcela 02 del polígono 28; Sur, Francisca Carbonell López y Francisca Piñero Guillén, en parcelas 291 y 293 del polígono 28 y Francisca Carbonell López, en parcela 291; y Oeste, Sebastián Velasco Crevillen, en parcela 302 y Francisca Piñero Guillén, en parcela 293, ambas del polígono 28, Es la parcela 282 del polígono 28".

La referida finca se halla inscrita por mitad e iguales partes indivisas a favor de Isafel Gestiones, S.L., Julio Alberto Fernández Martínez en el Registro de la Propiedad número Dos de Molina de Segura, al tomo 1.788, libro 819 de Molina de Segura, folio 126, finca 72.405, inscripción 1.^a.

Y para que sirva de citación en forma a los fines y términos señalados, a las personas ignoradas, expido el presente en Molina de Segura, 10 de noviembre de 2015.—
El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2468 Juicio verbal 2.195/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 20130023027

Juicio verbal 2195/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Financiera El Corte Inglés, E. F. C., S. A

Procuradora: Sra. María Teresa Hidalgo Calero

Demandado: Carlo César Al Fawal Portal

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 104/14

En la ciudad de Murcia a diecisiete de junio del año dos mil catorce.

La Sra. Ana Bermejo Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 2195/13 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la mercantil financiera El Corte Inglés E. F. C./ S.A. representada por la Procuradora doña M.^a Teresa Hidalgo Calero y defendida por el Letrado don Julio Vizquete Marín y de otra como demandado Carlos Cesar Al Fawal Portal, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Teresa Hidalgo Calero en nombre y representación de la mercantil financiera El Corte Inglés E. F. C., S.A. contra Carlos César Al Fawal Portal, declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de tres mil doscientos sesenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (3.275,37 €) más los intereses contractualmente pactados (10%) desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como las costas causadas en esta instancia.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-2195/13) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carlos César Al Fawal Portal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 15 de septiembre 2014.—El/La Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

2469 Procedimiento 156/2013.

N28040

N.I.G.: 30030 47 1 2013 0000299

Procedimiento Ordinario 156/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: José Luis Valdes Belmar

Procurador Alfonso Arjona Ramirez

Abogado : Francisco Valdes Albistur

Demandado: Viviendas Nueva Avenida SC

Doña Ángela Quesada Martos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia, por el presente.

En el presente procedimiento, juicio ordinario n.º 156/13 seguido a instancia de José Luis Valdes Belmar frente a Viviendas Nueva Avenida Sociedad Cooperativa se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Arjona Ramírez, en nombre y representación de D. José Luis Valdés Belmar, contra la sociedad cooperativa Viviendas Nueva Avenida, Sociedad Cooperativa, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Condeno a la demandada a que abone al actor el importe de 20.000 euros, más el interés legal devengado conforme a la normativa de cooperativas y los Estatutos sociales, más el interés legal devengado desde la interposición de la presente demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Viviendas Nueva Avenida Sociedad Cooperativa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 29 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2470 Resolución de Alcaldía n.º 433 de 13 de marzo de 2017, sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía en la fecha indicada sobre "caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.
3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual, vengo a decretar:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, o desde la fecha de la última renovación expresa.

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE/ T. RESIDENCIA
GERVACIO	BOGADO GIMENEZ	19/09/1972	60596
DAOUDA	BOIRE	01/01/1979	X09019406W
DILAN ALEXANDRE	BUENAÑO USHCA	11/08/2012	3050298631
OUMAR	DIALLO	01/01/1981	X07113016J
AMNINATA WONI	DIWARA	13/01/2011	A2076625
FATIMATA	DIWARA	17/09/2013	A2076657
NORMA VALENTINA	FARIÑA	14/02/1980	Y01120353Z
ISSOUF	GOITA	24/02/1979	06LF30219
OUSMAN	JANKA	16/04/1989	PC478494
OUIHI	LARBI	14/01/1986	NF0730670
AADNANE	NASSET	15/12/1981	X09130413B
WYLMA	NUNES MENDES BARROS	25/11/1983	FF305485
ALFREDO	PEREIRA GARAY	17/07/1982	Y00834775G
MANDIOU	SIDIBE	01/01/1986	R0232784
CHIMALA	TRAORE	10/07/1985	Y01711552K
CRISTOFER STEVEN	BARRIO ORTIZ	15/07/2011	
FARABAN	CAMARA	09/11/1985	B0903480

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE/ T. RESIDENCIA
ALI	DUKURAY	17/05/1995	Y01719059F
APOLONIO	FLORES CAÑETE	09/02/1973	100042
ABDOULAYE	BAGAYOKO	31/12/1980	B0849043
ABDOULAYE	CAMARA	24/09/1983	X09356619N
TITO RENE	CARVAJAL ORTIZ	18/03/1970	1400333967
YAYA	COULIBALY	16/10/1966	Y02111694D
YAYA	DIARRA	15/03/1988	Y03140300D
ABDOULAYE	BAGAYOKO	31/12/1980	B0849043
ABDOULAYE	CAMARA	24/09/1983	X09356619N
TITO RENE	CARVAJAL ORTIZ	18/03/1970	1400333967
YAYA	COULIBALY	16/10/1966	Y02111694D
YAYA	DIARRA	15/03/1988	Y03140300D
OMAR	ESSAADOUNY	25/05/1988	RH3528560
MOMODOU	JAWO	01/01/1995	Y01605550A
IBRAHIM	MARIKO	26/03/1980	X09290660V
EDGAR FRANCISCO	MARTINEZ GUERRERO	11/06/2003	5984412
NORMA EDITH	MARTINEZ GUERRERO	09/02/1977	Y02504160A
ABDELHAFIK	MOUNTASSIR	29/09/1988	XR7319053
LEKBIR	MOUNTASSIR	31/01/1995	ZT9348682
PRINCE BALA	NUMMEEN	08/08/1973	H2522519
RONALD DANIEL	PEREZ ARRIOLA	05/05/2003	AAC295949
MAMADOU	SANGARE	25/05/1985	X09844961H
JUAN ALBERTO	SARANGO CASTILLO	08/01/1980	1103775316
SIRIMAN	TRAORE	08/08/1979	X08774280X
MIGUEL	ZUBIETA FLORES	05/06/1985	X08209876A

2. Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

3. Ordenándose su publicación en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que abajo se señalan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así lo ordena el Sr. Alcalde Acctal., Andrés Luna Campuzano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2471 Aprobación inicial del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena.

Por el presente, se comunica que en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 23.02.2017, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Municipal de Venta ambulante para el término municipal de Cartagena. Por ello, de conformidad con el art.º 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la presente publicación, a fin de que los interesados puedan personarse en el Área de Estrategia Económica de este Ayuntamiento, sita en C/ San Miguel, n.º 8-1.ª, al objeto de conocer el contenido íntegro del acto y para la presentación de reclamaciones y sugerencias, advirtiendo que el referido acuerdo, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y en cumplimiento del art.º 196.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, será publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el Reglamento, al día siguiente de dicha publicación.

En Cartagena, 2 de marzo de 2017.—La Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2472 Edicto de aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2017.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2017 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el artículo 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 22 de febrero de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2473 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del primer trimestre del año 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2017, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Primera Fase del Primer Trimestre del año 2017, correspondiente al mes de enero.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 53, de 6 de marzo de 2017.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 6 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gomez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2474 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al primer bimestre 2017.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al primer bimestre 2017, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 17 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2475 Decreto de Alcaldía n.º 658/2017, de 16 de marzo, por el que se designa a los miembros de la Mesa de Subasta para el ejercicio 2017.

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, don José Miguel Luengo Gallego,

Hace saber: Que con fecha 16 de marzo de 2017, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 658, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Iniciado el procedimiento de apremio respecto de diferentes obligados tributarios, siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ha sido practicada anotación de embargo sobre bienes inmuebles, siendo necesario proceder, a efectos de su enajenación, a la constitución de la mesa de subasta.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio “La Mesa estará compuesta por el presidente, el secretario y uno o más vocales, designados entre funcionarios en la forma que se establezca en la norma de organización específica...”.

CONSIDERANDO que, las competencias para resolver en esta materia corresponden al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el decreto de delegaciones número 1443/2015, de delegación de competencias, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal, por el presente;

He resuelto:

Primero.- Designar a los miembros de la Mesa de Subasta para el ejercicio 2017, que estará compuesta por:

- Presidente: Doña M.^ª Teresa Aguilera Sanjuán, Tesorera Municipal.
- Secretario: Don Alberto Nieto Meca, Secretario del Ayuntamiento.
- Vocal: Don José Ibáñez Román, Interventor Accidental.
- Vocal: Doña M.^ª Ángeles Cabrera Vera, Jefa del Negociado de Tesorería.
- Vocal: Doña Encarnación Meseguer Martínez, Jefa del Negociado de Contabilidad.

Segundo.- En caso de ausencia, los funcionarios anteriores serán sustituidos respectivamente por:

- Presidente: Doña M.^ª José Izquierdo Galindo, Técnico de la Administración General.
- Secretario: Don Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de Sección de Asuntos Generales.
- Vocal: Doña M.^ª José Sifres Magraner, Jefa del Negociado de Gestión Tributaria.
- Vocal: Doña Ana María Plazas Torres, Jefa del Negociado de Sanciones.
- Vocal: D. Francisco Javier Gracia y Navarro, Letrado Municipal.

Tercero: Notifíquese a los miembros de la Mesa la presente resolución y procedase a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En San Javier, a 16 de marzo de 2017. El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.-Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la anterior resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuanto ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Javier, 21 de marzo de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.